



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4155

DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2019.

ZAPALLAR,, 27 AGO 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019 que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que, la Municipalidad de Zapallar es dueña del predio denominado "Estadio Municipal de Cachagua", ubicado en avda. el Golf N°1600, Cachagua, comuna de Zapallar, inscrito a fojas 194, número 307 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1974, con una superficie aproximada de 20.438 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son: Al NOR-ORIENTE: Terrenos de la comunidad Vicuña Pérez; Al SUR- PONIENTE: Avenida El Golf; Al SUR-ORIENTE: Terrenos del Motel Club Cachagua; y Al NOR-PONIENTE: Avenida Federico Kohnenkampf.
- 3.- Que, el inciso 2° del artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite a los Municipios dar en uso los bienes municipales.
- 4.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, se suscribió un convenio de permiso de uso entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Deportivo Caupolicán de Cachagua, mediante el cual el primero permitió al segundo la utilización del Estadio Municipal de Cachagua cada vez que el Clubb tuviera partidos oficiales en el marco de torneos de fútbol de la ARFA, en torneos de fútbol de la semana Cachagüina, tornos de fiestas patrias y amistosos. A su vez el Municipio permite, por medio del convenio, que el club utilice la sede social. En cuanto al club, el compromiso asumido por éste consistió en realizar las reparaciones conforme al reglamento ANFA producto de los daños y destrozos que se generen a consecuencia del mal comportamiento de cualquier partido oficial.
- 5.- Que, por un error involuntario, el convenio de marras no fue sancionado mediante el respectivo Decreto de alcaldía, por lo que se procederá a ratificar, por este medio, dicho convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1.- RATIFÍQUESE el convenio de permiso de uso suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Deportivo Caupolicán de Cachagua con fecha 02 de noviembre de 2017.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el banner de transparencia activa municipal.


JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ
Secretario Municipal (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Oficina de Transparencia.
- 2.- Interesados.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CL / JUR





**CONVENIO DE PERMISO DE USO
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CLUB DEPORTIVO CAUPOLICÁN DE CACHAGUA**

En Zapallar, a 2 de noviembre de 2017, entre, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante e indistintamente la Municipalidad o el Municipio, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO CAUPOLICÁN DE CACHAGUA**, RUT N° 74.581.200-7, representado legalmente por don **MARIO EMILIO GERARDO CASTILLO ORTIZ**, cédula nacional de identidad N° [redacted] chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N° 1600, Cachagua, comuna de Zapallar, en adelante el Club. Las partes vienen para suscribir un convenio de permiso de uso, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: Antecedentes.

De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Mientras que el Club es una organización deportiva, con personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro.

La Municipalidad de Zapallar es dueña del predio denominado "ESTADIO MUNICIPAL DE CACHAGUA", ubicado en Av. El Golf N° 1600, Cachagua, comuna de Zapallar, inscrito a fojas 194, número 307 del Registro de Propiedad del año 1974 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, con una superficie aproximada de 20.438 m², y cuyos deslindes particulares son: Al NOR-ORIENTE: Terrenos de la comunidad Vicuña Pérez; Al SUR-PONIENTE: Avenida El Golf; Al SUR-ORIENTE: Terrenos del Motel Club Cachagua; y Al NOR-PONIENTE: Avenida Federico Kohnenkampf.



Con fecha 12 de agosto de 2010 los comparecientes suscribieron un Contrato de Comodato o Préstamo de uso respecto del inmueble ya individualizado, el cual se puso término con fecha 31 de octubre de 2017.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación y generación de condiciones más favorables para la implementación, el fomento y el desarrollo del deporte en la localidad de Cachagua, en la comuna de Zapallar, permitiendo espacios e instancias enriquecedoras para todos los miembros de la comunidad. En específico, se suscribe este instrumento para permitir al Club el uso de las instalaciones del Estadio, para los fines naturales y deportivos que este recinto posee, de manera gratuita y no exclusiva.

TERCERO: Compromisos de la Municipalidad.

Sobre el uso del Estadio Municipal de Cachagua, ubicado en Av. El Golf N° 1600, Cachagua, comuna de Zapallar, la Municipalidad se compromete a permitir su utilización al CLUB DEPORTIVO CAUPOLICÁN DE CACHAGUA, cada vez que tengan partidos oficiales en el marco de torneos de fútbol de la ARFA, en torneos de fútbol en la Semana Cachagüina, torneos de fiestas patrias y amistosos necesarios para la adecuada preparación de los plantales de fútbol en los torneos antes mencionados, siempre y cuando no interfieran con las actividades municipales programadas.

Asimismo, la Municipalidad asegura al Club la utilización de su actual sede social y/o la de la futura construcción que la reemplace.

En este sentido, y con el objeto de asegurar el éxito de dichas actividades y la disponibilidad de los recintos, el Club se obliga a entregar a la Municipalidad, dentro del plazo de un mes de firmado el presente Convenio y/o sus respectivas renovaciones, la calendarización completa de las actividades a realizar en el estadio y la sede social.

CUARTO: Responsable Municipal.

La Municipalidad designa como representante para los efectos de este instrumento a la **Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Zapallar**, que será la contraparte responsable ante el Club, y coordinará lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.



QUINTO: Compromisos del Club.

El Club se compromete a realizar todas las reparaciones que deban hacerse conforme al reglamento ANFA, en todas las dependencias del Estadio Municipal objeto del presente contrato, producto de los daños y destrozos que se generen a consecuencia del mal comportamiento de la hinchada o público general. Lo anterior se entenderá con ocasión de la realización de cualquier partido oficial y/o amistoso.

Asimismo, el Club se compromete a reparar todo daño que se pudiera causar en el Estadio por el uso no deportivo que se le diere a éste y/o por actividades ajenas a competencias deportivas, debiendo, en caso de ser necesario, contratar los seguros correspondientes.

El Club se compromete a realizar, previo a cada partido o actividad, todas las gestiones necesarias destinadas a resguardar la integridad tanto del público que asista como de las dependencias del recinto, sea de forma particular o con Carabineros de Chile, todo ello, dentro de la legalidad vigente.

SEXTO: Prohibición:

Se deja expresa constancia que este convenio no le reporta de forma alguna al Club la posibilidad de administrar ni cobrar a terceros personas naturales o jurídicas por la entrada al recinto como público general o el uso deportivo de éste. En caso de contravenir esta prohibición, se fija una multa en forma de cláusula penal de \$1.000.000.- (un millón de pesos) en favor de la Municipalidad, sin perjuicio de la terminación inmediata de este contrato y de todas las acciones legales que quepan en contra del club, incluidas eventuales indemnizaciones de perjuicios por dicho incumplimiento.

SÉPTIMO: Vigencia y renovación.

El presente convenio tendrá una duración de un año, a partir del 1 de noviembre de 2017 hasta el 1 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las renovaciones que pudieren aplicarse.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de ponerle término, mediante carta certificada y con al menos 30 días previos a su renovación. Con todo, cualquiera de las partes podrá



poner término al presente acuerdo en cualquier tiempo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

OCTAVO: Modificación del convenio.

Las Partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen del caso al presente convenio.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Ejemplares y Personería.

La personería de don **Gustavo Alessandri Bascuñán** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dictada el 5 de diciembre de 2016. La personería de don **Mario Castillo Ortiz** para representar al Club Deportivo Caupolicán de Cachagua, como Presidente, consta de certificado de personalidad jurídica vigente, emitida por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se firma en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando 2 copias en poder de la Municipalidad y 1 para el Club.



MARIO CASTILLO ORTIZ

pp. CLUB DEPORTIVO CAUPOLICÁN DE CACHAGUA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR